

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 22 - Diciembre 14 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4379 DE 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4277 de 2007."	1
ACUERDO No. PSAA07-4380 DE 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4279 de 2007."	1
ACUERDO No. PSAA07-4381 DE 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4281 de 2007."	3
ACUERDO No. PSAA07-4382 DE 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4264 de 2007."	4
ACUERDO No. PSAA07-4383 DE 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4268 de 2007."	4
ACUERDO No. PSAA07-4384 DE 2007 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4269 de 2007."	6

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA07-4385 DE 2007	7
“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4271 de 2007.”	
ACUERDO No. PSAA07-4386 DE 2007	9
“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4286 de 2007.”	
ACUERDO No. PSAA07-4387 DE 2007	9
“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4288 de 2007.”	
ACUERDO No. PSAA07-4388 DE 2007	10
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. PSAA07-4389 DE 2007	12
“Por el cual se traslada transitoriamente un cargo en el Distrito Judicial de Villavicencio.”	
ACUERDO No. PSAA07-4390 DE 2007	13
“Por el cual se adoptan medidas para la implementación del sistema penal acusatorio, relacionadas con la modificación de la función de un Juzgado Penal Municipal, en el Distrito Judicial de Bogotá.”	
ACUERDO No. PSAA07-4391 DE 2007	14
“Por el cual se aclaran los Artículos Primero y Octavo del Acuerdo No. PSAA07-4357 de 2007.”	
ACUERDO No. PSAA07-4392 DE 2007	15
“Por el cual se adopta el Documento Técnico No. 01 de 2007, mediante el cual se fijan políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”	
ACUERDO No. PSAA07-4393 DE 2007	16
“Por el cual se aclara el artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4375 de 2007.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4379
DE 2007
(Diciembre 12)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4277 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA07-4277 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTAS DE PERSONAL: El Centro de Servicios Judiciales, creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con la siguiente planta de personal:

Dos (2) Escribientes del Circuito
Dos (2) Escribientes Municipales
Dos (2) Citadores del Circuito
Dos (2) Citadores Municipales
Total Ocho (8)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4380
DE 2007
(Diciembre 12)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4279 de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4279 de 2007,

en lo pertinente a los circuitos judiciales de Montería y Sahagún, el cual quedará así:

"CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal de Circuito Especializado de Montería.
Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004:

- a) Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería.
Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería.
Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Primero Penal del Circuito de Montería.
Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Tercero Penal del Circuito de Montería.
Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Cuatro (4) Juzgados Penales Municipales, así:

Función de Control de Garantías:

- a) Juzgado Tercero Penal Municipal de Montería.
Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Cuarto Penal Municipal de Montería.
Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Conocimiento Ley 906 de 2004:

- a) Juzgado Segundo Penal Municipal de Montería.
Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Primero Penal Municipal de Montería.
Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Cinco (5) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Canalete. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Los Córdoba. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Escondido. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia. Se incorpora el 11 de enero de 2008."

...

"CIRCUITO JUDICIAL DE SAHAGÚN

Un (1) Juzgado Penal del Circuito

Conocimiento Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004:

Juzgado Penal del Circuito de Sahagún. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Promiscuo Municipal de Sahagún. Se incorpora el 1º de enero de 2008"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4381
DE 2007
(Diciembre 12)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4281 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4281 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Montería, los siguientes cargos:

1. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
2. El cargo de Citador del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
3. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.

4. El cargo de Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
5. El cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
6. El cargo de Escribiente del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
7. El cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Penal Municipal de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.
8. El cargo de Escribiente del Juzgado Tercero Penal Municipal de Montería, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería. "

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4382
DE 2007
(Diciembre 12)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4264 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA07-4264 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTAS DE PERSONAL: El Centro de Servicios Judiciales, creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con la siguiente planta de personal:

Dos (2) Oficial Mayor del Circuito Nominado
Tres (3) Sustanciador y/o Oficial Mayor Municipal Nominado
Seis (6) Escribientes municipales Nominado
Nueve (9) Citadores
Total: Veinte (20)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4383
DE 2007
(Diciembre 12)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4268 de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4268 de 2007, en lo pertinente al Circuito Judicial de Cúcuta, el cual quedará así:

"CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Dos (2) Juzgados Penales de Circuito Especializado, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

Seis (6) Juzgados Penales de Circuito, así

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004:

- a) Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Primero Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Quinto Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Sexto Penal del Circuito de Cúcuta. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Nueve (9) Juzgados Penales Municipales, así:

Función de Control de Garantías:

- a) Juzgado Primero Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- c) Juzgado Tercero Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- d) Juzgado Quinto Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008
- e) Juzgado Octavo Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

- f) Juzgado Noveno Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004

- a) Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cúcuta. Se incorpora el 1° de enero de 2008
- b) Juzgado Sexto Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

Función Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cúcuta. Se Incorpora el 1° de enero de 2008

Diez (10) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarasica. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Gramalote. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Lourdes. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de Sardinata. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- g) Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- h) Juzgado Promiscuo Municipal de La Unidad Judicial Municipal de El Zulia - San Cayetano. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- i) Juzgado Promiscuo Municipal de Villacaro. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- j) Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago. Se incorpora el 11 de enero de 2008"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4384
DE 2007
(Diciembre 12)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4269 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4269 de 2007, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO.- A los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Octavo y Noveno Penales Municipales de Cúcuta, que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1° enero de

2008, les será suspendido el reparto de procesos desde el 13 de diciembre hasta el 31 de Diciembre de 2007, inclusive."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA07-4269 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los Juzgados Penales del Circuito y Penales Municipales de Cúcuta continuarán con el reparto de tutelas y de habeas corpus de manera normal, a excepción del Juzgado Segundo cuyo titular será el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales, al cual se le asignará el 50% de la carga que le corresponda a cada uno de los demás Juzgados Penales Municipales."

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA07-4269 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- Durante el periodo comprendido entre el 11 y el 31 de diciembre de 2007, los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Octavo y Noveno Penales Municipales de Cúcuta, se dedicarán a las siguientes actividades:

1. Terminar las actuaciones jurisdiccionales y administrativas pendientes.
2. Diligenciar las fichas técnicas y remitir los expedientes con condenado a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.
3. Elaborar los inventarios de títulos y depósitos judiciales a su cargo.
4. Realizar el Inventario los elementos de delito y ordenar su remisión a la autoridad competente.

5. Realizar el inventario los procesos que se encuentran en trámite
6. Realizar el inventario de los procesos que están a despacho para fallo.
7. Organizar e inventariar los expedientes terminados que han de remitirse al archivo central.
8. Hacer el inventario y entrega de los muebles y enseres al almacén de la DESAJ.
9. Realizar las actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho."

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo No. PSAA07-4269 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Octavo y Noveno Penales Municipales remitirán a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cúcuta, los procesos en trámite y pendientes de fallo, a 12 de diciembre de 2007, para ser repartidos entre los Juzgados Quinto y Séptimo Penales Municipales de Cúcuta.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho transformado, otra para ser entregada con el paquete de expedientes a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cúcuta y la tercera para ser fijada en la Oficina Judicial de Cúcuta, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales el destino de los procesos.

De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios. "

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4385
DE 2007
(Diciembre 12)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4271 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4271 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Cúcuta, los siguientes cargos, provistos en propiedad:

1. El cargo de Sustanciador del Juzgado Primero Penal Municipal de Cúcuta, al Juzgado Segundo Penal Municipal de Ocaña.
2. Los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
3. El cargo de Sustanciador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Cúcuta, al Juzgado Octavo Penal Municipal de Cúcuta.
4. Los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
5. El cargo de Sustanciador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Cúcuta, al Juzgado Noveno Penal Municipal de Cúcuta.
6. Los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
7. Los cargos de Sustanciador y Citador del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
8. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Quinto Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
9. Los cargos de Sustanciador y Citador del Juzgado Sexto Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
10. Los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Octavo Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
11. El cargo de Escribiente del Juzgado Noveno Penal Municipal de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
12. Los cargos de Oficial Mayor y Citador el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.
13. Los cargos de Oficial Mayor y Citador el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cúcuta, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4386
DE 2007
(Diciembre 12)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4286 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Parágrafo del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4286 de 2007, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO- Cuando se ponga a disposición de los Jueces Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Distrito Judicial de Pamplona un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato al Juez Penal Municipal de Pamplona, para que se programe la correspondiente diligencia."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4387
DE 2007
(Diciembre 12)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA07-4288 de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4288 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Pamplona, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero (1º) de enero de 2008, y será atendido por

el siguiente número de despachos judiciales, de manera gradual, así:

Los tres (3) Despachos de Magistrado de Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, se incorporan el 11 de enero de 2008 y conocerán de los dos sistemas, Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004.

CIRCUITO JUDICIAL DE PAMPLONA

Un (1) Juzgado Penal del Circuito de Pamplona, así:

Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal del Circuito de Pamplona. Se incorpora el 11 de enero de 2008.

Un (1) Juzgado Penal Municipal, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

Juzgado Penal Municipal de Pamplona. Se incorpora el 1° de enero de 2008.

Diez (10) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Chitagá - Cácuta. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Cucutilla. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Mutiscua. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita. Se incorpora el 1° de enero de 2008.
- g) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Ragonvalia - Herrán. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- h) Juzgado Promiscuo Municipal de Silos.

Se incorpora el 11 de enero de 2008.

- i) Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo. Se incorpora el 11 de enero de 2008.
- j) Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca. Se incorpora el 11 de enero de 2008."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4388 DE 2007 (Diciembre 12)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el

artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, transitoriamente, a partir de 11 de enero y hasta el 10 de julio de 2008, el cargo de Oficial Mayor, de más reciente vinculación, que en la actualidad se desempeña en el Centro de Servicios Judiciales Penales de la ciudad de Tunja, al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar, transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 10 de julio de 2008, el cargo de Citador del Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los empleados trasladados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria hasta el 10 de julio de 2008, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4389
DE 2007
(Diciembre 13)**

"Por el cual se traslada transitoriamente un cargo en el Distrito Judicial de Villavicencio"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que en la Sentencia del 28 de noviembre de 2007, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió:

"**PRIMERO: REVOCAR** el fallo impugnado y en su lugar, conceder el amparo de los derechos constitucionales de la actora al debido proceso , trabajo, igualdad y acceso al ejercicio de cargos y funciones públicas. **SEGUNDO: ORDENAR** a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, proceda a reintegrar a la accionante señora LUZ MERY REYES NAVARRO en el cargo que ocupaba antes de disponer su traslado al Centro de Servicios Administrativos de Acacias. "

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia, la Sala Administrativa,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente el cargo de Asistente Social Grado 18 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, realizará las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4390
DE 2007
(Diciembre 13)**

“Por el cual se adoptan medidas para la implementación del sistema penal acusatorio, relacionadas con la modificación de la función de un Juzgado Penal Municipal, en el Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar transitoriamente, a partir, del 20 de diciembre de 2007 y hasta el 10 de enero de 2008, la función de Conocimiento asignada al Juzgado 12 Penal Municipal de Bogotá, por la de Control de Garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar a la sede judicial de Paloquemao, al Juzgado 12° Penal Municipal con función de Conocimiento, a partir del 11 de enero de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Transitoriamente y mientras dura la medida señalada en el Artículo Primero de este Acuerdo, el cargo de Escribiente del Juzgado 12 Penal Municipal, se traslada al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo necesario para la implementación de las medidas señaladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4391
DE 2007
(Diciembre 13)**

“Por el cual se aclaran los Artículos Primero y Octavo del Acuerdo No. PSAA07-4357 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4357 de diciembre 5 de 2007, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO.- A partir del diez (10) de diciembre de 2007 y, por el término de seis (6) meses, los recursos de apelación interpuestos contra cualquiera de las providencias emitidas por los juzgados Primero (1º) y Segundo (2º) Laboral del Circuito Judicial de Medellín, al igual que el grado jurisdiccional de la consulta de las sentencias proferidas por dichos juzgados, y los recursos de queja que se formulen contra los

autos que denieguen la apelación, serán remitidos a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, Corporación que asumirá el trámite pertinente de la respectiva instancia y atenderá todas las decisiones posteriores concernientes a la sentencia, como por ejemplo su aclaración, corrección, adición y demás análogas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclarar el Artículo Octavo del Acuerdo No. PSAA07-4357 de diciembre 5 de 2007, el cual quedará así:

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados desde el diez (10) de diciembre de 2007, sin perjuicio de las redefiniciones que puedan surgir como consecuencia de su evaluación periódica.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4392
DE 2007
(Diciembre 13)**

“Por el cual se adopta el Documento Técnico No. 01 de 2007, mediante el cual se fijan políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de lo estipulado en los artículos 11 y 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: “La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”;

Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Carta precisa que: “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley”;

Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen

normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, dispuso en el artículo 6 que: “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”;

Que, la ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, señala en su Artículo 85 las funciones a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, entre las cuales se relaciona el establecimiento del Sistema de Control Interno y los reglamentos relacionados con la organización de las funciones internas asignadas a los diferentes cargos.

Que, se hace necesario adoptar un documento técnico que establezca las políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos, mediante los cuales deberán implementarse los diferentes subsistemas, componentes y elementos de control del Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo que determina el artículo 41 del Acuerdo de Sala Administrativa No. PSAA07-3915 del 1º de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- ADOPCIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO No. 01 DE 2007 - MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI 1000: 2005. Adoptar para el Consejo Superior de la Judicatura, como órgano de gobierno de la Rama Judicial, el Documento Técnico No. 01 de 2007, que fija las

políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos, mediante los cuales deberán implementarse los diferentes subsistemas, componentes y elementos de control del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 2º.- IMPLEMENTACIÓN. El presente Documento Técnico deberá ser desarrollado en todas sus etapas, por el Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad, con base en las decisiones que sobre el mismo determine la Alta Dirección, a través de sus representantes, y con el apoyo de la División de Organización y Métodos, de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, y, del Comité de Coordinación del Sistema de Control de la entidad.

ARTÍCULO 3º.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial suministrará los recursos presupuestales y logísticos necesarios para el desarrollo e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, para el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4º.- MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES. Las modificaciones y actualizaciones del referido Documento Técnico No. 01 de 2007, estarán a cargo del Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4393
DE 2007
(Diciembre 13)**

“Por el cual se aclara el artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4375 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4375 de diciembre 7 de 2007, el cual quedará así:

“**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, la medida de descongestión establecida con el acuerdo No. 4082 de 2007”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente